

SE DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL N°0504-0049-0100011414, DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE), SUCURSAL COPIAPÓ DEL CENTRO DE ATENCION PREVISIONAL INTEGRAL IPS COPIAPÓ.

RESOLUCION 523 SANTIAGO, 10 2 NOV 2017

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El artículo 27° de la Ley N°19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata y mientras el servicio cuente con la autorización para excederse del límite establecido en el artículo 9°, de la Ley N° 18.834.
- 5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.
- 6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N°49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.





CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, en el **Centro de Atención Previsional Integral IPS Copiapó** para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro de Atención.
- 2.- Que, esta medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada GIRADORA LOCAL N°0504-0049-0100011414, del Centro de Atención Previsional Integral IPS Copiapó, abierta en la Oficina Principal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, (Chile), y que opera en su Sucursal Copiapó, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 284, de 15 de julio de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°16864, de 28 de julio de 2015.
- 3.- Que, la Directora Regional IPS Región de Atacama, a través de su Oficio Ordinario N° 352/2017, de 20 de septiembre de 2017, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la Cuenta Corriente del Instituto con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Chile), señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello.
- 4.- Que el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Jefe (S) Departamento de Finanzas mediante su Oficio Ordinario N°281-2017, de 06 de octubre de 2017.

RESUEL VO:

1.- Delégase, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada GIRADORA LOCAL N°0504-0049-0100011414, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que este organismo abrió en la Oficina Principal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (Chile), y que opera en su Sucursal Copiapó, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios del Centro de Atención Previsional Integral IPS Copiapó, que a continuación se individualizan:



PRIMERAS FIRMAS

NOMBRE	DISSA MARIA CASTELLANI MARTINEZ
CARGO	DIRECTORA REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	RITA INES OLIVARES REINUABA
CARGO	JEFA CAPRI
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

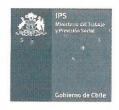
NOMBRE	CAROLINA ANDRES VARAS SEPULVEDA
CARGO	COORDINADORA DE CANALES EXTERNOS
GRADO	10° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	GABRIELA BEATRIZ OLIVARES VALENZUELA
CARGO	JEFA PLATAFORMA
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	MARITZA PATRICIA ROJAS CONCHA
CARGO	COORDINADORA FINANZAS
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

SEGUNDAS FIRMAS

NOMBRE	LUIS DEL CARMEN TAPIA ZAPATA
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA ATENCION
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

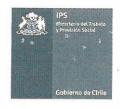


NOMBRE	LUIS ROBERTO CORTES ROJAS
CARGO	CAJERO
GRADO	16° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	RAQUEL NOEL VELIZ	
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA ATENCION	
GRADO	12° E.U.S.	
CEDULA IDENTIDAD		
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA	

NOMBRE	MEIVY YACQUELIN VEGA BAIGORRI
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA ATENCION
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

- 2.- Téngase presente, que en el ejercicio de la facultad que se delega en la presente Resolución, será indispensable la concurrencia de dos de las firmas autorizadas, debiendo ser al menos una de ellas primera firma, requisito que deberá ser coordinado con la entidad bancaria respectiva.
- 3.- Los funcionarios individualizados del Centro de Atención Previsional Integral IPS Copiapó, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto; así como tomar conocimiento del "Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas Corrientes", aprobado por Resolución Exenta N° 548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente "Instructivos Institucionales" de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.
- 4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.
- 5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 284, de 15 de julio de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°16864, de 28 de julio de 2015.
- 6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

DIREPATRICIO CORONADO ROJO
NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS Región de Atacama
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral IPS Copiapó
- Funcionarios Delegatarios

MEES/MSR/MVEW/MEGA/RPY/MRC/mrc

Cta. Corriente BBV A CAPRI Copiapo X- (Folio DTD 6341-171-32)



OFICIO FIS N° **26862**

24 de Noviembre de 2017



OFICIO ORDINARIO

ANT.: Oficio Ord. D.T.D.: N° 6341-171-33, de 6 de noviembre de 2017, de Instituto de Previsión Social

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 523, de 2 de noviembre de 2017, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

FTES.: Leyes $N^{\circ}19.269 \text{ y } N^{\circ}20.255$, artículo

48 y D.L. N°49, de 1973



DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. Nº 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta Nº 523, de 2 de noviembre de 2017, mediante la cual el Sr. Director de esa Entidad delega en los funcionarios que se indican en una nómina adjunta, del Centro de Atención Previsional Integral IPS Copiapó, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente bancaria denominada Giradora Local N° 0504-0049-0100011414, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sucursal Copiapó.

Dicha Resolución deja sin efecto a contar de la fecha de su total tramitación la Resolución Exenta N° 284, de 15 de julio de 2015, aprobada por Oficio N° 16864, de 28 de julio de 2015, de esta Superintendencia.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255-le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Finalmente se hace presente que conforme a lo informado por ese Instituto, en la designación de los funcionarios a contrata, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Saluda atentamente a usted,

OSVALDO MÁCIAS MUÑOZ Superintendente de Pensiones

> INCLUYE ANTECEDENTES

ACR/PWV

Distribución:

- Sr. Director Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (de. antecedentes originales)
- Archivo